

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de septiembre del año 2014, dos mil catorce.

Visto el estado que guarda el presente Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, y toda vez que se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo plenario de fecha 19 diecinueve de septiembre del año en curso, por parte de los titulares de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y de la Contraloría Interna Municipal de Mixquihuala de Juárez, Hidalgo, es procedente admitir a trámite el presente juicio.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 7, 9, 10, 13 fracción I, 14 fracción II, 30, 32, 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

SEGUNDO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

TERCERO.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizado para tal efecto la persona que mencionan los promoventes en su escrito inicial.

CUARTO.- Se tienen por expresados los agravios que hacen valer los promoventes en su escrito inicial.

QUINTO.- Por ofrecidas y admitidas las pruebas consistentes en: **1.- La Presuncional** en su doble aspecto legal y humano; **2.- La Instrumental de Actuaciones**, y **3.- La Documental Pública** consistente en el oficio por el que se les apercibe a los promoventes con un descuento de su dieta, probanzas todas ellas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a los promoventes en términos de lo establecido en los artículos 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y a la titular de la Contraloría Interna Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y titular de la Tesorería del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, por medio de cédula, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 32 párrafo último en relación al numeral 34 ambos del Ordenamiento antes citado.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Doctor Ricardo César González Baños, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.